

PARANÁ, 31 MAY 2019

VISTO:

El expediente N° S01: 1820/2019 de solicitud de expedición de diploma presentado por Carolina Alejandra LEJMAN, DNI N° 27.570.084 correspondiente al título intermedio de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria, Resolución "CS" N° 222-13; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios y los exigidos por el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° R.M. 2071/2014.

Que la Comisión permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, recomienda aprobar el título de Técnica en Administración y Gestión Universitaria.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Certificar que Carolina Alejandra LEJMAN, DNI N° 27.570.084, el 03 Diciembre de 2016 culminó los estudios correspondientes al Título intermedio de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria, Resolución R.M. 2071/2014 por lo que le corresponde el título de Técnica en Administración y Gestión Universitaria.-

9  
ARTICULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector que otorgue a Carolina Alejandra LEJMAN, DNI N° 27.570.084, el título de Técnica en Administración y Gestión Universitaria y ordene la expedición del correspondiente diploma.

ARTICULO 3°.- Elevar estas actuaciones a Secretaría Académica de Rectorado de U.A.D.E.R.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

  
**Dr. MARIANO A. CAMIRANO**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
**Biolg. XIBAL SATTLER**  
**RECTOR**  
Universidad Autónoma de Entre Ríos